AVISO PÚBLICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

AVISO IMPORTANTE

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) informa su intención de adoptar un nuevo reglamento a ser conocido como el Reglamento para la Administración Municipal.

Este reglamento propuesto tiene el fin de establecer las normas y guías administrativas dirigidas a promover la eficiencia, la uniformidad y el buen funcionamiento del gobierno municipal. Además, proveer a los municipios una reglamentación básica que les facilite usar sistemas y procedimientos basados en técnicas modernas de avanzada en la administración pública y en los principios de contabilidad generalmente aceptados, de manera que estos alcancen un mayor grado de autonomía. Este reglamento se emite de conformidad con el Artículo 3(b)(5)(F) de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de Gerencia y Presupuesto", el Artículo 7.249 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", y la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico (Ley 38).

El texto del reglamento propuesto y copia de este aviso estará disponible como sigue:

- En la página electrónica de la OGP http://www.ogp.pr.gov/ogp/comunicaciones.
- Por cita previa, durante días laborables y en el horario de 8:00am a 4:00pm, en la Oficina del Director Ejecutivo en la OGP, localizada en la Calle Cruz #254, Esq. Tetuan, San Juan, Puerto Rico. Las citas deberán ser solicitadas a través del correo electrónico: comentariosreglamento@ogp.pr.gov.

Las personas interesadas en someter comentarios y sugerencias, podrán hacerlo por escrito, a través de correo electrónico o solicitar por escrito una vista oral con los fundamentos que a su juicio hagan necesaria la concesión de dicha vista oral, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Aviso, dirigiendo su correspondencia a la siguiente dirección: Oficina del Director Ejecutivo de la OGP (Comité de Eficiencia), PO Box 9023228, San Juan, Puerto Rico 00902-3228, o al correo electrónico: comentariosreglamento@ogp.pr.gov.

La promulgación del reglamento anteriormente presentado se hace en cumplimiento con la política pública de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2025-009, la iniciativa para la Desreglamentación y Eficiencia Administrativa, y la Ley 38.

En San Juan, Puerto Rico, a 5 de febrero de 2026.

Orlando C. Rivera Berríos
Director

PUBLIC NOTICE

OFFICE OF MANAGEMENT AND BUDGET
GOVERNMENT OF PUERTO RICO

IMPORTANT NOTICE

REGULATION FOR MUNICIPAL ADMINISTRATION

The Office of Management and Budget (OMB) hereby informs its intention to adopt a new regulation to be known as the Regulation for Municipal Administration.

This proposed regulation aims to establish norms and administrative guidelines designed to promote efficiency, uniformity, and the proper functioning of municipal government. Additionally, it seeks to provide municipalities with a basic regulatory framework that facilitates the use of systems and procedures based on advanced modern techniques in public administration and generally accepted accounting principles, so that they achieve a greater degree of autonomy. This regulation is issued in accordance with Article 3(b)(5)(F) of Act No. 147 of June 18, 1980, as amended, known as the "Organic Act of Management and Budget," Article 7.249 of Act 107-2020, as amended, known as the "Puerto Rico Municipal Code," and Act 38-2017, as amended, known as the "Uniform Administrative Procedure Act of the Government of Puerto Rico (Act 38)."

The text of the proposed regulation and a copy of this notice will be available as follows:

- On the OMB website: http://www.ogp.pr.gov/ogp/comunicaciones.
- By appointment, during business days from 8:00 a.m. to 4:00 p.m., at the Office of the Executive Director at OMB, located at Calle Cruz #254, corner of Tetuan, San Juan, Puerto Rico. Appointments must be requested via email: comentariosreglamento@ogp.pr.gov.

Interested parties may submit comments and suggestions in writing via email or request in writing an oral hearing, stating the reasons that, in their judgment, make such a hearing necessary, within thirty (30) days following the publication of this Notice, addressing their correspondence to: Office of the Executive Director of OMB (Efficiency Committee), PO Box 9023228, San Juan, Puerto Rico 00902-3228, or via email: comentariosreglamento@ogp.pr.gov.

The promulgation of the aforementioned regulation is carried out in compliance with the public policy of the Governor of Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, through Administrative Bulletin No. OE-2025-009, the initiative for Deregulation and Administrative Efficiency, and Act 38.

In San Juan, Puerto Rico, on February 5, 2026.

Orlando C. Rivera Berríos
Director

una sola vez, y que si no comparecen en el término de treinta (30) días desde su publicación, la parte demandante podrá solicitar que se dicte sentencia en rebeldía, declarándose CON LUGAR la Demanda. Expedido bajo mi firma y sello de este Tribunal en Carolina, Puerto Rico, hoy 28 de enero de 2026. Lcda. Kanelly Zayas Robles Secretaria Regional SECRETARIA (O) Maricruz Aponte Alicea Secretaria Servicios a Sala POR: SUB-SECRETARIA (O)

SS- 24370 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA DE GENERO SALA MUNICIPAL DE CAGUAS

JEIS MARRY RIVERA ESCALERA
PETICIONARIA
VS
JOSE LUIS TORRUELLAS LOPEZ
PETICIONADO
CASO NÚM.: CG2025MU00843
SOBRE: ORDEN DE PROTECCIÓN (LEY 54, LEY PARA LA PREVENCION E INTERVENCION DE LA VIOLENCIA DOMESTICA) EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS) SS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO) A: **JOSE LUIS TORRUELLAS LOPEZ** DIRECCIÓN: CALLE AGUAS BUENAS NUMERO 3 URB BONNEVILLE HEIGHTS, CAGUAS, PUERTO RICO 00725 Por la presente se le notifica que ha sido presentada en este Tribunal por la parte peticionaria, una petición de orden de protección en su contra al amparo de la ley 54, Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica y se ha señalado vista en sus méritos en la Sala Especializada de Violencia de Género, Sala 2, del Tribunal de Primera Instancia, Sala Municipal de Caguas ubicado en la Carretera PR1, Intersección PR189, Km. 04 Barrio Bairoa (entrada Norte Pueblo Caguas), Caguas, Puerto Rico, 00725 y dirección postal PO Box 491, Caguas, PR, 00725-0491, teléfono 1-787-653-0070 extensión 2603, para el 17 de febrero de 2026, a las 11:00 am. Es abogada de la parte peticionaria: LCDA. IVETTE APONTE NOGUERAS, NÚM. RUA: 7,921 MUNICIPIO AUTONOMO DE CAGUAS OFICINA DE LA MUJER. CALLE BALDORIOTY D-3 PRIMER PISO, URB. PARADIS CAGUAS, PR 00725 T: 787.704-2020 E: advocateaponte@gmail.com Se le advierte que este edicto se publicará en un periódico de circulación diaria general una sola vez y que, si no comparece a la vista señalada, la parte peticionaria podrá solicitar que se dicte una determinación en rebeldía, concediéndose el remedio solicitado en la Petición. Expedido bajo mi firma y sello de este Tribunal, en Caguas, Puerto Rico a 28 de enero de 2026. Firmado SECRETARIA POR: SUBSECRETARIA

LB-8151 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE CAROLINA

LIMING ALEX CHIU CHU, MARÍA GEORGINA MÁRQUEZ HIGGS Y la SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA ENTRE ELLOS
DEMANDANTES
VS.
ORIENTAL BANK, FULANO y SUTANO
DEMANDADOS
CIVIL NÚM.:CA2025CV04118
SOBRE: CANCELACIÓN DE PAGARE HIPOTECARIO EXTRAVIADO EMPLAZAMIENTO POR EDICTO) ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU.) ss EL PUEBLO DE PUERTO RICO) A: FULANO Y SUTANO Demandados desconocidos Por la presente se les emplaza y se les notifica que se ha presentado en la Secretaría de este Tribunal la Demanda del caso del epígrafe solicitando la cancelación de un pagaré suscrito a favor del Banco Oriental Bank, o a su orden, por la suma de $89,000.00, con intereses al 7.125%, vencedero el 30 de octubre de 2036, según consta de la escritura número 249, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 30 de octubre de 2006 ante la notaria Beatriz Rubio Echevarría, inscrita al folio 54 del tomo 425 de Carolina, finca número 16253, Sección del Registro de la Propiedad de Carolina, cuyo pagaré fue saldado en su totalidad y no ha podido ser cancelado por haberse extraviado el mismo. Se apercibe y advierte a ustedes como personas desconocidas que pueden ser tenedores o estar interesados en el pagaré extraviado, que de no contestar la Demanda radicando el original de la contestación ante la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de y notificar copia de la contestación de ésta a la parte demandante por conducto de su abogado Lcda Maribel Varona Lebrón. Dirección 444 Calle de diego apt. 1609 San Juan, Puerto Rico 00923, teléfono 939-630-5169, varonalaw@gmail.com, dentro de los próximos treinta (30) días a partir de la publicación de este emplazamiento por edicto que será publicado una sola vez en un periódico de circulación diaria general en la Isla de Puerto Rico, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia, concediendo el remedio solicitado en la Demanda sin más citarle ni oírle. Extendido bajo mi firma y sello del Tribunal, hoy 16 de ENERO de 2026. LCDA. KANELLY ZAYAS ROBLES SECRETARIA (O) REGIONAL POR: LOURDES DIAZMEDINA SECRETARIA (O) AUX TRIB I

AVISO VISTA PÚBLICA

Para conocimiento del público en general y de conformidad con las disposiciones del Artículo 8.6 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", la Ley Núm. 38 -2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios[1], en adelante Reglamento Conjunto y cualquier otra disposición de ley aplicable, se informa que la Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPe") celebrará vista pública para el caso que se describe a continuación:

Caso Núm.:
2022-432944-CUB-008332
Proyecto/Peticionario:
Ramón O. Lagares
Dueño de la Propiedad:
Ramón O. Lagares
Calificación:
Rural General (R-G)
Dirección de la acción propuesta:
Carr. 653, Km. 3.9, Bo, Corcovada
Hatillo, Puerto Rico 00659

Cualquier interesado en acceder y participar en la Vista Pública Virtual puede a través de: https://www.permisos.ddec.pr.gov/fuentes-de-informacion **(Sección de Vistas Públicas) o a través del siguiente QR Code:**

Fecha: 16 de marzo de 2026
Hora: 9:30 a.m.

En la vista del caso de referencia se interesa discutir, pero sin limitarse a un taller de mecánica: solicitud de Consulta de Ubicación para. La solicitud se evaluará a tenor, pero sin limitarse, a lo establecido en la sección 2.2.3.2 y Regla 6.1.17 del Reglamento Conjunto vigente y sus disposiciones sobre consulta de ubicación. La parte proponente tendrá que justificar su solicitud para la concesión de la variación.

Se convoca e invita al público en general a comparecer y participar a la vista pública a celebrarse mediante el método alterno ("virtual"), con acceso al público general, además de las partes reconocidas. Los procedimientos para la celebración de la vista serán los establecidos en las secciones 2.1.10.7 a 2.1.10.15 del Reglamento Conjunto. Si una parte debidamente citada no participa o comparece a la conferencia con antelación a la vista, a la vista pública o a cualquier otra etapa durante el procedimiento adjudicativo, el funcionario que presida la misma podrá declararla en rebeldía, multarla y continuar el procedimiento sin su participación, pero notificará por escrito a dicha parte su determinación según la Regla 2.1.7 (Notificaciones), los fundamentos para la misma, el recurso de revisión disponible y el plazo para ejercerlo

Se advierte que las partes, incluyendo corporaciones y sociedades, podrán, pero no están obligadas a, comparecer asistidas por abogado. Salvo justa causa, la vista no podrá ser transferida. Cualquier solicitud de transferencia de vista tendrá un cargo de $100.00, y deberá ser presentada con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la misma a través del Sistema Unificado de Información ("Single Business Portal") de la OGPe, expresando las razones que justifican la solicitud. Deberá, además, cubrir los costos que conlleve la notificación de la transferencia y anunciar el nuevo señalamiento mediante la publicación de un nuevo aviso de prensa. El peticionario de la transferencia de la vista notificará y enviará copia de la solicitud simultáneamente a las otras partes ya reconocidas en el proceso y certificará el cumplimiento con lo aquí expuesto en la propia solicitud de trasferencia. El Reglamento Conjunto faculta al Oficial Examinador a imponer una multa de $500.00 a toda persona que observe una conducta irrespetuosa durante la vista, o que intencionalmente interrumpa o dilate los procedimientos sin causa justificada.

Cualquier persona podrá requerir examinar el expediente o solicitar copia del mismo mediante solicitud (SCE) a través del Single Business Portal en la página https://sbp.ogpe.pr.gov/ o en cualquier oficina de la OGPe. Podrá, además, haciendo referencia al número de solicitud, presentar por escrito sus comentarios a través de notificaciones_ogpe@ddec.pr.gov o a PO Box 41179, San Juan, PR 00940-1179 en cualquier momento previo a la fecha de la vista. El Oficial Examinador, *motu proprio* o a solicitud de parte, podrá conceder un término adicional para someter comentarios, que en ningún caso excederá de diez (10) días desde que concluya la vista.

1 Reglamento Núm. 9473 del 16 de junio de 2023.

>ESQUELAS

Funeraria Porta Coeli
Bayamón • 787-786-7070
www.funportacoeli.com

El Señorial Memorial Park & Funeral Home
San Juan • 787-755-6677
www.elsenorialmemorialpark.com

Funeraria González Lago
San Juan • 787-752-2500
www.funerariagonzalezlago.com

Pepino Memorial Park & Funeral Home
San Sebastián • 787-896-3535
www.pepinomemorial.com

Cremación
Plan de Arreglos Previos
Servicio 24 horas

ORACIÓN DE SAN FRANCISCO DE ASÍS

Oh, Señor, hazme un instrumento de Tu Paz. Donde hay odio, que lleve yo el Amor. Donde haya ofensa, que lleve yo el Perdón. Donde haya discordia, que lleve yo la Unión. Donde haya duda, que lleve yo la Fe. Donde haya error, que lleve yo la Verdad. Donde haya desesperación, que lleve yo la Alegría. Donde haya tinieblas, que lleve yo la Luz. Oh, Maestro, haced que yo no busque tanto ser consolado, sino consolar; ser comprendido, sino comprender; ser amado, como amar. Porque es: dando, que se recibe; perdonando, que se es perdonado; muriendo, que se resucita a la Vida Eterna. Amén.